



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que está pendiente por estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veinticuatro (24) de octubre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL –RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	MIGUEL CEREN TRESPALACIOS –CC. 8.426.173
DEMANDADO	JORGE DAVID GANEM CALONGE –CC. 10.933.078
RADICADO	230013103003 2023-00197-00.
ASUNTO	AUTO- INADMITE DEMANDA
AUTO N°	

ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra a Despacho la demanda verbal en referencia, para resolver sobre su admisibilidad.

Previo a su estudio, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del abogado SERGIO ANDRÉS URREGO URREGO –CC. 1.028.030.591 y T.P. 377.710 del C.S.J; la cual se encuentra en estado VIGENTE. Ver.

DS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO
URREGO	SERGIO ANDRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1028030591	377710	VIGENTE

CONSIDERACIONES.

Al revisar el libelo incoatorio, encuentra esta Agencia Judicial las siguientes falencias:

1. No se da cumplimiento al numeral 10º del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se indica la dirección electrónica del demandante.
2. Se solicita como primera pretensión, que se declare resuelto el contrato de promesa de compraventa celebrado en fecha 25-08-2021 entre el demandante y el demandado, por incumplimiento de las obligaciones del demandado. Sin embargo, en el hecho 26º y subsiguientes de la demanda, manifiesta que el aquí demandado dio por terminado el contrato, de manera unilateral, por incumplimiento del aquí demandante, por lo que no hay claridad en dicha pretensión.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

3. Se advierte indebida acumulación de pretensiones, por cuanto solicita el pago de indemnización por perjuicios causados por el presunto incumplimiento del contrato y, además, se solicita el pago de la cláusula penal.
4. No se incluye el juramento estimatorio de los perjuicios pretendidos.

Por lo antes anotado, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. se procederá a inadmitir la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas, **presentándose demanda integrada con la subsanación y anexos, so pena de ser rechazada.** Esto, con el fin de evitar confusiones a futuro.

Así mismo, se reconocerá personería al abogado SERGIO ANDRÉS URREGO URREGO –CC. 1.028.030.591 y T.P. 377.710 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el poder allegado.

Finalmente, **no siendo causal de inadmisión**, encuentra pertinente el Despacho informar a la parte demandante que una vez revisado el correo mediante el cual remitió la demanda a la Oficina de Reparto, se observa que se incluyó un link, el cual conduce a unos archivos cargados en Drive entre los cuales se encuentran unos audios, los cuales no le permiten el acceso al Juzgado. Ver.

Re: Instrucciones y solicitud de organización en archivos de 45MB : Proceso ordinario de mayor cuantía MIGUEL CEREN TRESPALACIOS

Defensores y Promotores S.A.S <defensoresypromotores@gmail.com>

Lun 28/08/2023 9:27

Para: Reparto Procesos Centro Servicios Civil Familia - Córdoba - Montería
<repartoprocscscfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (11 MB)

Proceso_MIGUEL_CEREN_TRESPALACIOS.pdf;

Buenos días;

Remito el proceso para reparto de acuerdo a las indicaciones realizadas respecto a la forma de envío.

Adjunto link de acceso:

https://drive.google.com/drive/folders/1pctAfYJO-x_YTm0JkeAL1U297Q8BDaE2?usp=drive_link

Defensores y Promotores SAS

NIT 901701983-1

Dirección: Calle 98 No 104-37, edificio Coomeva oficina 303, municipio de Apartadó (Antioquia)

Teléfono: 3233647803

Correo electrónico: defensoresypromotores@gmail.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



MIGUEL CEREN

Descargar tod

Nombre	Propietario	Última ...	Tamaño del i
Audio FRANCIA ELENA GOMEZ	No se pudo c...	24 ene 2023	12.7 MB
Audio JHON CORENA	No se pudo c...	24 ene 2023	15.9 MB
Audio JUAN CARLOS DIAZ VERGARA	No se pudo c...	24 ene 2023	14 MB
Audio LINDA DIAZ VERGARA	No se pudo c...	24 ene 2023	12.9 MB
Audio LUZ DARY CEREN	No se pudo c...	24 ene 2023	52.7 MB
Audio MIGUEL CEREN	No se pudo c...	24 ene 2023	26.8 MB
Audio UBALDO GARCIA MEDRANO	No se pudo c...	24 ene 2023	16.7 MB
PDF Proceso_MIGUEL_CEREN_TRESPALA...	No se pudo c...	28 ago 2023	10.5 MB

En la plataforma TYBA solo se encuentra la demanda; archivo en PDF que consta de 55 folios; único formato (PDF) que permite la plataforma.

Igualmente, manifiesta anexar los documentos aducidos como pruebas. Sin embargo, no se avizoran las cartillas donde se realizó el registro del despacho de los lotes de ganado, cerdos y búfalos que anuncia en la prueba No. 2. Es preciso reiterar que esta manifestación se hace solo a manera de información a la parte demandante; no es causal de inadmisión.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Verbal, por no venir ajustada a derecho.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos señalados. **Presentándose demanda integrada con la subsanación y anexos, so pena de ser rechazada.**

TERCERO: RECONOCER personería al abogado SERGIO ANDRÉS URREGO URREGO –CC. 1.028.030.591 y T.P. 377.710 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el poder allegado.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CUARTO: RADÍQUESE y ARCHIVESE copia de la demanda, de manera virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6fa838e31a5d3bc50fdd9a01a238b73d6106c8eb1873f86168336335be0efc**

Documento generado en 24/10/2023 03:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>